

RESOLUCION No. 47 de 2020 (16 de Marzo)

POR LA CUAL SE FIJAN LAS DISPOSICIONES PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de las competencias y atribuciones Legales en desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y decreto 612 de 2018 y estatutarias en esencial las conferidas por los numerales 7, 14 y 15 del artículo 57 de los Estatutos Sociales de la Empresa contenidos en la Decisión No. 06 del 26 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, ordena la Conformación y Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 señala que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos para un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

Que mediante los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, se modificó el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), implementado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por la Ley 1562 de 2012.

Que teniendo en cuenta que el COPASST requiere de la elección de cuatro (4) representantes de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Definir la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de IpiALES UNIMOS S.A. E.S.P. así como establecer responsabilidades frente al desarrollo de las medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Campo de Aplicación. Las disposiciones de la presente reglamentación se aplican a quienes tienen relación laboral, o legal y reglamentaria con la Empresa.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
IpiALES, Nariño, Colombia

1. Funciones del COPASST:

- a) Proponer a la administración de la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud y seguridad ocupacional dirigidas a todos los trabajadores, de la empresa.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia y evaluar los programas que se hayan realizado.
- e) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- f) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- g) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- h) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- i) Elegir el secretario del Comité.
- j) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y de las demás actividades que se desarrollen, el cual estará a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes, cuando se requieran.

El Decreto 1072 de 2015 establece nuevas funciones del COPASST al compilar del Decreto 1443 de 2014. Estas son:

- a) Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (*artículo 2.2.4.6.5*).



3. Funciones del secretario del COPASST:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del Comité.
- c) Entregar oportunamente, después de cada reunión, el acta de la misma a fin de que los miembros puedan desarrollar sus compromisos.
- d) Coordinar los recursos necesarios (documentos, informes, ayudas audiovisuales, etc.) para el buen funcionamiento de la reunión.
- e) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité

ARTICULO SEPTIMO. Elección del Presidente y del Secretario del COPASST. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el Presidente del Comité será designado por la Gerencia y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección del presidente y el secretario se realizará en la sesión de instalación de que trata el artículo 5 de la presente resolución y ejercerá como tales durante el periodo de los miembros, correspondiente a dos (2) años.

ARTÍCULO OCTAVO. Reunión y quórum. EL COPASST se reunirá ordinariamente cada mes, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará decisiones por mayoría simple. El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, estas sesiones podrán ser convocadas por cualquier integrante a través del secretario.

ARTICULO NOVENO. Funcionamiento del COPASST. De conformidad con el artículo 14 de la resolución 2013 de 1986, UNIMOS S.A. E.S.P. garantizará que se cuente con un espacio físico del COPASST para las reuniones y demás actividades, así como para el manejo de la documentación y propender por realizar actividades de capacitación dirigida a los miembros del Comité en temas concernientes a Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía del espacio físico no implica la asignación de una oficina exclusiva para tal fin, por lo que se garantizarán dichos espacios conforme a la disponibilidad de los mismos en las sedes de la Empresa, y podrá ser asignado conforme al cronograma de trabajo y citación a las respectivas reuniones.

convocará nuevamente a la elección de la representación para terminar el periodo, conforme al calendario que se establezca por la resolución y se desarrollaran las elecciones por parte de la Secretaría General- SG-SST y siguiendo lo dispuesto en la presente resolución en materia de elecciones, pero solo para la representación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El representante a quien haya sido declarado el abandono de la representación, no podrá postularse como candidato a una nueva representación ante el COPASST, por un periodo igual a dos (2) años siguientes a la declaración de abandono.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Elecciones de los representantes de quienes están vinculados laboralmente en UNIMOS S.A. E.S.P. Las elecciones se realizarán observando lo siguiente:

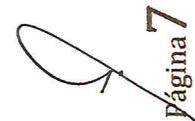
- a) La convocatoria y calendario para las elecciones se realizará mediante acta Gerencial, atendiendo lo establecido en la presente resolución y con el empleo de los mecanismos que se encuentren institucionalmente disponibles.
- b) Podrán ser candidatos al COPASST los funcionarios y contratistas de UNIMOS S.A. E.S.P.
- c) La elección se realizará mediante votación directa y secreta en una sola vuelta entre sus similares.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Electores. Son electores y por tanto conforman el censo electoral para cada convocatoria los funcionarios y contratistas de UNIMOS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General verificará los requisitos de los electores.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Inscripción de aspirantes. La inscripción de los aspirantes a ser candidatos como representantes de los trabajadores será personal e indelegable.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Reclamaciones. Los aspirantes, que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideren cumplir los requisitos, podrán presentar reclamación dentro de las fechas establecidas en el respectivo calendario, enviando un mensaje al correo electrónico que se indique en el artículo de convocatoria, exponiendo los motivos que fundamenten el cumplimiento de los requisitos y/o proceso de inscripción.


Página 7



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia